

080/2011

Paraná, 13 de diciembre de 2011.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Por Acuerdo Especial del 27/04/04, ratificado por Acuerdo 32/05, Pto. 1); 35/07 Pto 4), y 1/10 Pto. 3) se estableció el pago de una compensación por residencia equivalente al monto del alquiler de la casa habitación o al gasto de alojamiento debidamente acreditado por el interesado, hasta la suma máxima de Novecientos Pesos (\$900,00).-

Es evidente que la razón fundante de la misma consiste en la necesidad de compensar traslados temporarios por suplencias o interinatos .-

El proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal, requiere tanto de la Defensa como del M.P.F. transferencia de funcionarios, lo que torna, imprescindible limitar temporalmente la compensación referida, ante los problemas presupuestarios que el alongamiento de los concursos podría generar, en el aumento de interinatos con traslado de residencia.-

Estimamos razonable entonces que en cada caso el abono aludido no podrá superar los seis meses desde su otorgamiento.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la nueva Constitución Provincial, como así también la Ley 9544,

EN ACUERDO PLENARIO DE LOS MINISTERIOS PUBLICOS SE RESUELVE:

1º) DISPONER que la compensación por residencia, -Acuerdo Especial del 27/04/04, ratificado por Acuerdo 32/05, Pto. 1); 35/07 Pto 4), y 1/10 Pto. 3) del STJ-, se limitará en un término máximo de seis meses a partir de su otorgamiento. En los casos de

compensaciones ya otorgadas, el plazo comenzará a correr a partir de la notificación de la presente.-


2º) NOTIFICAR a los integrantes de los Ministerios Públicos a sus efectos.-

3º) LIBRAR oficio al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, para su conocimiento, a efectos que efectúen los trámites de rigor.

Oportunamente, archivar.-



JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Juan Francisco Benítez
Procurador General de la Provincia
Entre Ríos